

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 502

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 03-tres años, a través de sus representantes legales, a favor de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA PRIVADAS DEL PASEO", por conducto de su legal representación, para que se utilice el inmueble para operar caseta de vigilancia y reforzar la seguridad de los vecinos, predio con una superficie total de -8.92 m²- ocho punto noventa y dos metros cuadrados-, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Privadas de las Nubes número 5001 en la colonia Privadas del Paseo, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.36 mts., a colindar con propiedad municipal frente a la calle Paseo Murazano.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 3.74 mts. a colindar con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.39 mts., a colindar con propiedad municipal frente a la calle Privada las Nubes.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 3.76 mts. a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 8.92 m²- ocho punto noventa y dos metros cuadrados.

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA PRIVADAS DEL PASEO", deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA